I. ASPECTOS GENERALES

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2. decreto 1082 de 2015.

Objeto:	REALIZAR EL DISEÑO A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA SOLUCIÒN A LA PROBLEMÀTICA DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR TUNÌA Y CERCANOS DENTRO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA CUMBRE(VALLE)

Presupuesto oficial:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000.oo) Respaldado en el Certificado de Disponibilidad No. 0000919, del 20 de noviembre de 2023 por valor de expedido por la Secretaria de Hacienda.
Condiciones para Participar	
Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.	
Plazo de Ejecución	El Contrato tendrá una duración hasta el 22 de diciembre de 2023
Lugar de Ejecución	El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de la Cumbre (Valle)
Forma de Pago	El Municipio de La Cumbre pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega total de los suministros previa presentación de: a) factura b) informe y relación de los elementos entregados, debidamente aprobados y certificados por el supervisor del contrato y c) acreditación de los pagos a los sistemas de salud y pensión. Así mismo el Municipio no reconocerá ningún tipo de intereses ni lucro cesante al proponente favorecido por la demora en los pagos. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los elementos contratados, estén gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRAT ISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

	del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. El Municipio de la Cumbre sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos estudios. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja)
Anticipo	No se pacta

II. CRONOGRAMA

El Municipio de La cumbre, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía No. 073-2023, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratos@lacumbre-valle.gov.co.

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

En caso de existir congruencia entre las fechas del presente acto administrativo y la plataforma, prevalecerá el estipulado en la plataforma transacción SECOP II.

III. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de documentos y propuestas será la prevista en el cronograma general publicado en la plataforma SECOP II

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de en qué se vence el término para presentar propuestas; la alcaldía municipal de Andalucía no acepta propuestas alternativas o parciales.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes serán por cuenta del contratista.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, vía fax o entregadas en otras oficinas de la Alcaldía, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada en el SECOP II.

IV. DOCUMENTOS HABILITANTES

- PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA: EN LA PROPUESTA DEBE CUMPLIRSE CON LA TOTALIDAD DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN, CON DISCRIMINACIÓN VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (SI APLICA) POR ITEM, EN TODO CASO NO PODRÁ CONTENER UN VALOR SUPERIOR AL ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO. LOS VALORES UNITARIOS QUE EL PROPONENTE RELACIONE, DEBEN TENER UNA VIGENCIA IGUAL AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NO SUPERIOR A 30 DÍAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTÉ RELACIONADO CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRARSE. LA DURACIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN DEBE SER POR LO MENOS POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.

NOTA 1: LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DEBAN REGISTRARSE EN LAS CÁMARAS DE COMERCIO, DEBERÁN ALLEGAR CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO EN DONDE CONSTE TAL REGISTRO.
NOTA 2: LA PERSONA JURÍDICA DEBE CONTAR MÍNIMO CON UNA ANTIGÜEDAD DE OCHO (8) AÑOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO, Y CUYO OBJETO SOCIAL A DESARROLLAR DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LA INCAPACIDAD LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO, LA INCAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA COMPROMETERLA Y CUANDO LA VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA SEA INFERIOR A LA EXIGIDA EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, DARÁ LUGAR AL RECHAZO JURÍDICO DE LA PROPUESTA. DOCUMENTO CONSORCIAL O DE UNIÓN TEMPORAL: SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, SE DEBE ANEXAR EL DOCUMENTO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

SUSCRITO POR SUS INTEGRANTES, EN EL CUAL SE DEMUESTRE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7O. DE LA LEY 80 DE 1993, ESTO ES:
SI LA OFERTA ES PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, SE DEBE ANEXAR EL DOCUMENTO SUSCRITO POR SUS INTEGRANTES, EN EL CUAL SE DEMUESTRE EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, DONDE SE DEBE:
A) INDICAR EN FORMA EXPRESA SI SU PARTICIPACIÓN ES A TÍTULO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
B) DESIGNAR LA PERSONA, QUE PARA TODOS LOS EFECTOS REPRESENTARÁ EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL. C) SEÑALAR LAS REGLAS BÁSICAS QUE REGULEN LAS RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL Y SUS RESPECTIVAS RESPONSABILIDADES.
D) EN EL CASO DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEÑALAR EN FORMA CLARA Y PRECISA, LOS TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EN SU EJECUCIÓN Y LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ACTIVIDADES), LOS CUALES NO PODRÁN SER MODIFICADOS SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
E) SEÑALAR LA DURACIÓN DEL MISMO QUE NO DEBERÁ SER INFERIOR A LA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.
F) EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 3050 DE 1997, LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN, PARA EFECTOS DEL PAGO, EN RELACIÓN CON LA FACTURACIÓN DEBEN MANIFESTAR:

- SI LA VA A EFECTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL UNO DE SUS INTEGRANTES, CASO EN EL CUAL SE DEBE INFORMAR EL NÚMERO DEL NIT DE QUIEN FACTURA.

- SI LA FACTURACIÓN LA VAN A PRESENTAR EN FORMA SEPARADA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL, CASO EN EL CUAL SE DEBE INFORMAR EL NÚMERO DEL NIT DE CADA UNO DE ELLOS Y LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO EN EL VALOR DEL CONTRATO.

- SI LA VA A REALIZAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON SU PROPIO NIT. ADEMÁS, SE DEBE SEÑALAR EL PORCENTAJE O VALOR DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y EL NIT DE CADA UNO DE ELLOS.

- EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS DISCRIMINADO EN LA FACTURA QUE EXPIDA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ SER DISTRIBUIDO A CADA UNO DE SUS MIEMBROS DE ACUERDO CON SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES GRAVADAS QUE DIERON LUGAR AL IMPUESTO, PARA EFECTOS DE SER DECLARADO.

- EN CUALQUIERA DE LAS ALTERNATIVAS ANTERIORES, LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

G) SUSCRIBIR EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL POR CADA UNO DE SUS INTEGRANTES Y EL REPRESENTANTE DE ESTE.
H) EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES, SUS MIEMBROS DEBERÁN ACREDITAR QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA COMPRENDIDA LA ACTIVIDAD QUE SE COMPROMETEN A DESARROLLAR EN EL ACUERDO DE CONFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.
EN TODO CASO EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL DEBERÁ EN CONJUNTO, ACREDITAR QUE SUS OBJETOS SOCIALES COMPRENDEN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO EN CASO DE REQUERIRSE ACLARACIONES SOBRE LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, LA ENTIDAD LAS SOLICITARÁ, PARA LO CUAL EL PROPONENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA PROPORCIONARLA.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

LAS PERSONAS NATURALES, QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL DEBAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL, DEBEN ALLEGAR CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ÉSTE, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, EN DONDE CONSTE LA DETERMINACIÓN DE SU ACTIVIDAD

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.
- COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL
- COPIA LIBRETA MILITAR (SI APLICA PARA LOS CASOS DE LEY)
- DOCUMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

- **EQUIPO DE TRABAJO: EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERA ESTAR INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

DIRECTOR ESPECIALISTA (INGENIERO CIVIL O SANITARIO) CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN ÁREAS AFINES AL OBJETO DEL CONTRATO

INGENIERO AUXILIAR (INGENIERO CIVIL O SANITARIO ESPECIALISTA ÁREAS AFINES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONSULTORIA.

DIBUJANTE.

- **DOCUMENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO:**
- **PRESENTAR HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA, COPIA CEDULA DE CIUDADANIA, TARJETA PROFESIONAL, DOCUMENTOS SOPORTES DE ESTUDIOS PREGRADO Y POSGRADO, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES COPNIA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ANTECEDENTES CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ANTECEDENTES JUDICIALES, CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS, CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE EN CARPETAS IDENTIFICADAS CON LOS NOMBRES Y PERFILES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO, ASI MISMO DEBERA EXISTIR UNA CARPETA CON LA DOCUMENTACION DE LA PERSONA JURIDICA Y CARPETA CON LA DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.

EL DIBUJANTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADOS DE ESTUDIO QUE LO ACREDITE COMO TAL.

La Propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

V. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

Las especificadas en el anexo No. 2 LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

VI. EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de mínimo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sean similares al que se pretende contratar mediante el presente proceso de contratación de mínima.
Dicha experiencia deberá ser soportada con alguno de los siguientes documentos

- Contrato y acta de liquidación y/o terminación

- Certificación en la cual se indique:

 - Nombre y/o razón social de la entidad contratante.
 - Dirección del Contratante
 - Fecha de Inicio y terminación
 - Objeto
 - valor del contrato.
 - Cargo, nombre y firma de quien expide la certificación.
 - Actividades realizadas.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL

El director especialista responsable de las actividades deberá contar con posgrado en la modalidad de especialización en áreas afines al objeto del contrato, para tal efecto

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

deberá aportar, los correspondientes soportes de pregrado, posgrado y experiencia mínima de cinco (5) años.

Es de anotar que tratándose el director especialista del mismo oferente, el requisito se entenderá cumplido con la acreditación de la experiencia mínima requerida.

El ingeniero auxiliar deberá acreditar su experiencia con minimo dos (2) contratos con entidad publica o privada cuyo objeto se relacione con el presente proceso.

El dibujante deberá acreditar su experiencia con minimo UN (1) contratos con entidad publica o privada cuyo objeto se relacione con el presente proceso.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación. Las certificaciones pueden ser las mismas de la experiencia general si así diera a lugar. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los miembros, proporcionalmente, de acuerdo con el porcentaje de participación. No obstante, cada certificación de prestación de servicio deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente numeral.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE LA CUMBRE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones. Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación

VII. SELECCIÓN OFERENTE

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

VIII. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicara a quien haya presentado primero la oferta entre los empatados, según el orden de presentación de los mismos.

IX. CAUSALES DE RECHAZO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por «... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas.», en consecuencia, el Municipio de LA CUMBRE podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria (por sí o por interpuesta persona).
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
- Cuando la propuesta no cumpla con las cantidades y especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.
- Cuando la carta de presentación o la propuesta no esté firmada originalmente por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- Cuando no se subsane la oferta en los términos indicados
- Cuando el objeto social, vigencia o antigüedad no corresponda al requerido por la entidad
- Cuando la oferta económica presente inconsistencia frente a los ítems requeridos por la entidad.

X. DECLARATORIA DESIERTA

El Municipio de LA CUMBRE podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

b) No se presente ninguna propuesta.
c) Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
d) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en esta invitación.

XI. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO

Los documentos resultantes del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II-PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

XII. VERIFICACION Y EVALUACION DE OFERTAS

Esta designado un comité evaluador que efectúe la verificación y evaluación de las propuestas que se presenten en desarrollo de la presente invitación Pública.

Es de anotar, que debe realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

Para el ejercicio de la designación deberá tener en cuenta las disposiciones consagradas en el Estatuto General de la Contratación Pública y sus decretos reglamentarios (Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015).

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, el Municipio de LA CUMBRE convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

WILMAR CARVAJAL GONZALEZ
Alcalde Municipal de La Cumbre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE LA CUMBRE VALLE DEL CAUCA, PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN